

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Graffiti (EEUU)



Graffiti en San Francisco, Ca.

Naciones Unidas/OEA (CIDH):

- **Comunicado de prensa conjunto. Venezuela/Protestas: Relatores de la ONU y la CIDH rechazan censura, detenciones y ataques a periodistas.** Dos expertos en libertad de expresión de las Naciones Unidas y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos rechazaron hoy la censura oficial y el bloqueo de espacios informativos en Venezuela, al igual que la detención, ataques y estigmatización de periodistas y trabajadores de medios que cubren las manifestaciones de protesta en el país. "Exhortamos al Gobierno de Venezuela a que libere de inmediato a todos los detenidos por ejercer el periodismo y sus derechos de opinión y expresión", reclamaron el Relator Especial de la ONU sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, David Kaye, y el Relator Especial para la libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Edison Lanza. Asimismo, los Relatores repudiaron la censura y el bloqueo de espacios informativos en medios tradicionales y en Internet. "Buena parte de los medios televisivos se encuentran bajo control del Gobierno, mientras que el sector privado opera con restricciones debido a que han vencido sus licencias y las autoridades se niegan a renovarlas desde hace más de dos años", señalaron. "La regulación y limitación o bloqueo de páginas o señales televisivas que transmiten a través de Internet, aún bajo un estado de emergencia, son desproporcionadas e incompatibles con los estándares internacionales", afirmaron los expertos. "Tanto antes como después del quiebre del orden constitucional y democrático denunciado por organismos internacionales, el espacio para las voces críticas de periodistas, representantes de la sociedad civil, defensores de derechos humanos y representantes de la oposición se ha deteriorado en forma continua", advirtieron. En agosto pasado, los Relatores manifestaron su preocupación frente a "medidas que aumentan considerablemente la presión sobre los medios de comunicación y limitan aún más la capacidad de realizar su trabajo de forma independiente". Detenciones y ataques a periodistas. Diversas fuentes han informado que al menos doce periodistas venezolanos e internacionales habrían sido detenidos en el marco de los actuales acontecimientos. Luego de permanecer detenidos por

algunas horas o días en algunos casos, han sido puestos en libertad. Uno de los casos de los que se ha tenido noticia es el del periodista Yonnathan Guédez, quien se encuentra detenido desde hace varios días. Los Relatores también destacaron que, en un hecho sin precedentes, el periodista Braulio Jatar permanece detenido desde septiembre de 2016, tras haber difundido un video que mostraba a personas protestando frente al presidente Nicolás Maduro en la Isla de Margarita, en el oriente del país. Censura y bloqueo de plataformas informativas. También se ha constatado por varias fuentes que al menos tres plataformas de contenidos en línea –VPI TV, Vivo Play y Capitolio TV–, que ofrecen noticieros e información de interés general en Venezuela, fueron bloqueadas por prestadores de servicio de Internet privados, al parecer después de recibir la orden de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel). Los tres servicios transmitían información sobre las protestas contra el gobierno que se desarrollan en distintos puntos del país cuando se decidió el bloqueo, mientras que la mayor parte de los medios tradicionales de radio y televisión no están cubriendo esos hechos. Posteriormente se dictaron nuevas medidas de censura, como la prohibición a las empresas de televisión por abonados de emitir la cadena CNN. Otros medios de comunicación de diferentes países tales como TN de Argentina, El Tiempo de Colombia y NTN 24 de Colombia han sufrido interrupciones o directamente se ordenó la suspensión de la señal. "Las órdenes arbitrarias de Conatel tanto para suprimir señales de la televisión por abonados como para Internet restringen la libertad de acceso y elección de los usuarios de utilizar, enviar, recibir u ofrecer cualquier contenido, aplicación o servicio legal y constituyen una forma de censura", recalcaron los Relatores de la ONU y la CIDH. Igualmente, diversos sitios de Internet de organizaciones no gubernamentales y de medios de comunicación informaron que fueron objeto de ataques en línea para saturar sus portales o desconectarlos.

El Salvador (AP):

- **Sigue juicio contra expresidente de la Corte Suprema.** Un tribunal superior salvadoreño admitió las pruebas contra el expresidente de la Corte Suprema de Justicia, Agustín García Calderón, y ordenó que continúe un juicio civil en su contra por el presunto delito de enriquecimiento ilícito. La oficina de comunicaciones del Centro Judicial informó el martes que una Cámara Civil abrió un juicio formal contra el extitular del máximo tribunal quien no habría podido justificar el origen de 183.536 dólares mientras fungió como presidente de la Corte de 2000 a 2009. El juicio también incluye a su esposa Gloria Natividad Valdés de García, que no ha dado cuenta del origen de 10.000 dólares en sus cuentas personales. La Cámara también ratificó la inmovilización de cinco inmuebles situados en San Salvador y en la ciudad de Santa Ana, al occidente del país, un vehículo y dos cuentas bancarias. Según la investigación de la Corte Suprema, García Calderón asumió su cargo en 2000 con un patrimonio de 227.428 dólares y finalizó el 30 de junio de 2009 con ingresos superiores que no ha podido justificar. Tanto García Calderón como su esposa tienen 20 días hábiles para comparecer ante el tribunal, contestar la demanda y demostrar el origen lícito del dinero. De ser encontrados culpables se les obligará a regresar al Estado el monto cuestionado y serán inhabilitados por un periodo de 10 años para ejercer cualquier cargo público. La Corte Suprema de Justicia también ha enviado a juicios civiles por enriquecimiento ilícito a los expresidentes Tony Saca (2004-2009) y Mauricio Funes (2009- 2014), por no justificar el incremento de su patrimonio y el origen de cantidades elevadas de dinero.

Argentina (Diario Judicial):

- **Para la Corte Suprema, el haber ingresado ilegítimamente a una cuenta de Facebook encuadra en el delito de violación de correspondencia.** Por ello, resolvió que una denuncia por esa conducta debe ser investigada por la justicia federal. Qué dice el Código Penal. La Ley 26.388, que incorporó la primera camada de delitos electrónicos al Código Penal Argentino, introdujo el delito de violación de correspondencia digital. Tal es así que se modificó el artículo 153 del Código, que reprime con prisión de quince días a seis meses “al que abriere o accediere indebidamente a una comunicación electrónica, una carta, un pliego cerrado, un despacho telegráfico, telefónico o de otra naturaleza, que no le esté dirigido; o se apoderare indebidamente de una comunicación electrónica, una carta, un pliego, un despacho u otro papel privado, aunque no esté cerrado; o indebidamente suprimiere o desviare de su destino una correspondencia o una comunicación electrónica que no le esté dirigida”. Además, se incorporó el artículo 153 bis, que fija la misma pena “si no resultare un delito más severamente penado”, al que “a sabiendas accediere por cualquier medio, sin la debida autorización o excediendo la que posea, a un sistema o dato informático de acceso restringido”. La reforma, del 2008, fue contemporánea del boom de las redes sociales, sin embargo, todavía no hay unidad de criterios sobre si se debe aplicar a los casos de ingresos a cuentas de Facebook, Twitter, Instagram o Snapchat sin autorización del propietario. Eso fue lo que ocurrió en la causa “C.G.L. s/ denuncia de violación de correspondencia”,

donde la Corte Suprema de Justicia tuvo que resolver una contienda negativa de competencia entre un Juzgado Criminal Federal de la Ciudad de Buenos Aires con otro Penal, Contravencional y de Faltas de la misma jurisdicción. El juez federal había declinado su competencia con fundamento en que las figuras de los artículos 153 y 153 bis del Código Penal “tutelan distintos bienes jurídicos”. En ese contexto, sostuvo que el acceso a la cuenta de Facebook del denunciante sin la debida autorización afecta intereses particulares que no habilitaban su jurisdicción, “por no haberse afectado el servicio postal”. En cambio, el juez Contravencional devolvió la gentileza al sostener que la investigación de ese delito “no se encuentra entre aquéllas cuya competencia fue transferida a la órbita de la justicia de la ciudad”. La Corte, con las firmas de los ministros Ricardo Lorenzetti, Elena Highton de Nolasco y Juan Carlos Maqueda, y con remisión al dictamen del procurador Eduardo Casal, consideró que la acción denunciada encuadra en la figura legal de violación de correspondencia, que debe ser investigada en el fuero federal. EL Máximo Tribunal aplicó su doctrina que entiende que el acceso ilegítimo a una ‘comunicación electrónica’ o ‘dato informático de acceso restringido’, en los términos de los artículos 153 y 153 bis del Código Penal, según la ley 26.388, a los que “sólo es posible ingresar a través de un medio que por sus características propias”, se encuentra dentro de los servicios de telecomunicaciones que son de interés de la Nación (en virtud de los artículos 2° y 3° de la ley 19.798), por lo que debe ser investigado por la justicia federal.

Bolivia (EFE):

- **Senado aprueba ley para cambiar número de jueces en Poder Judicial.** Bolivia modificará el número de magistrados que ocupan el Tribunal Constitucional, el Tribunal Agroambiental y el Consejo de la Magistratura y mantendrá la cifra que tiene el Tribunal de Supremo de Justicia, informó hoy el Senado. Ese órgano indicó en un comunicado que la noche del martes fue aprobada una ley que permite aumentar de 7 a 9 el número de jueces del Tribunal Constitucional y disminuir de 7 a 5 los miembros del Agroambiental y de 7 a 3 la cifra en el Consejo de la Magistratura. El Tribunal Supremo de Justicia seguirá con nueve magistrados. Los cambios son parte de las reformas legales para convocar a la segunda elección en las urnas de las autoridades judiciales a fines de este año, para reemplazar a los magistrados electos en 2011. De acuerdo con el comunicado, la norma aprobada en el Senado establece que cada uno de los departamentos de Bolivia tendrá a un representante en el Tribunal Constitucional. La oposición había propuesto que todos los tribunales tuviesen nueve miembros y la circunscripción de voto fuese departamental. El presidente de Bolivia, Evo Morales, deberá ahora sancionar la norma que modifica las leyes del Órgano Judicial, del Tribunal Constitucional y del Régimen Electoral. Previamente a la votación, la Asamblea Legislativa, que está controlada por el partido de Evo Morales, deberá completar el proceso de preselección de candidatos. Sobre la norma, el senador opositor Oscar Ortiz opinó hoy, en declaraciones a radio Compañera, que nada va a cambiar en la Justicia "en lo fundamental" porque el oficialista seguirá teniendo el control de la selección preliminar de los postulantes. Ortiz expresó su pesimismo sobre los cambios al considerar que "todo apunta a que se repetirá la amarga experiencia" de la selección de los aspirantes a magistradas iniciada en 2010, al no haber el oficialismo impuesto a sus candidatos. El Gobierno ha reconocido que cometió errores en la selección de los candidatos y en la votación del 2011, lo que ha derivado en una crisis en la administración de la Justicia, pero prometió que este año se elegirán los mejores abogados para esos cargos.

Colombia (El Tiempo):

- **Corte Constitucional permite cirugías estéticas para mayores de 14 años.** La Corte Constitucional condicionó la ley 1799 del 2016 que había prohibido realizar cirugías estéticas para menores de edad. Con la decisión del alto tribunal, los jóvenes de entre 14, 15, 16, y 17 años podrán realizarse estos procedimientos estéticos siempre y cuando cuenten con el permiso de quien tenga su patria potestad. El alto tribunal estudió una demanda presentada por Efraín Armando López Amaris, y votó a favor de la ponencia de la magistrada Gloria Ortiz quien le daba la razón al demandante en que la prohibición vulneraba el libre desarrollo a la personalidad. Esta ley también prohibió la publicidad de cirugías estéticas dirigidas a menores de edad y el uso de niños en este tipo de campañas. La norma argumentaba que esas prohibiciones son válidas para proteger la salud de los menores. En el proceso, el demandante dijo que la ley vulneraba también el derecho a la imagen y a la intimidad. El alto tribunal le dio la razón al demandante en que existe una diferencia entre los niños de 0 a 13 años, a los que López califica de impúberes, y entre los jóvenes de 14 a 18 años. Sobre esta segunda categoría, el demandante sostuvo que la prohibición afecta a los jóvenes que están en la etapa de pubertad, pues “se inmiscuye de manera desproporcionada en su esfera personal y le impide que les sean practicados

procedimientos estéticos, lo cual afecta su desarrollo a decidir libremente y a optar por una mejor apariencia física”. Un segundo argumento del demandante, y que también fue tenido en cuenta por la mayoría de magistrados de la Corte es que los jóvenes entre los 14 y los 18 años hoy ya cuentan con cierta capacidad y potestad jurídica. Esto porque la ley les permite casarse, elaborar un testamento y hasta adoptar. “Si un púber quiere realizarse un cambio estético en sí mismo, es porque no se siente conforme con esa parte de su cuerpo que quiere mutar, puesto que en algunos casos es objeto de burla, afectando en forma desmedida su derecho al buen nombre”, dijo López en el proceso.

Chile (Thomson Reuters):

- **Reporte jurídico de fallos destacados.** La Corte Suprema, **en un caso de recurso de queja por un amparo en materia de acceso a la información**, sostuvo que la Ley sobre Acceso a la Información Pública tiene por objeto regular el principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho y para su amparo y las excepciones a la publicidad de la información. Cabe precisar que cuando el motivo de la denegación consiste en la eventual perturbación del debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, es la propia Ley de Transparencia la que relaciona la entrega de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales con aquellas circunstancias que resultan demostrativas de la posible afectación a la actividad desarrollada por el órgano administrativo. Enseguida, el Reglamento de la ley, especifica como antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales, entre otros, aquéllos destinados a respaldar la posición del órgano ante una controversia de carácter jurídico. En los términos descritos, parece indudable que la reserva alcanza exclusivamente a antecedentes que formen parte del legítimo ejercicio del derecho de defensa en juicio, motivo por el que la excepcionalidad del ocultamiento demanda la más efectiva comprobación de estar en presencia de los presupuestos de hecho de la excepción. **En un caso de exclusión de cobertura de salud**, la Corte señaló que de las condiciones generales del contrato de salud previsual que forma parte del contrato suscrito entre las partes, que convinieron una exclusión de cobertura de las enfermedades o condiciones de salud preexistentes no declaradas, pacto que se encuentra autorizado expresamente por la ley. En consecuencia, no existiendo un diagnóstico médico respecto de la patología, no podía exigirse al afiliado que lo informara en la declaración de salud y no puede servir a la Isapre de argumento para negarse a bonificar los gastos que irrogó la operación que hubo de practicarle. A su vez, **en un caso de obligaciones de mantención del concesionario eléctrico**, la Corte indicó que de la normativa que regula la mantención y seguridad de las instalaciones eléctricas fluye la obligación que recae en las empresas distribuidoras de electricidad de preservar no solo la continuidad del suministro eléctrico sino también de amparar la seguridad en la prestación del servicio, para cuyo cometido cada concesionario ha de adoptar las medidas de resguardo que sean necesarias para la entrega de un suministro continuo y seguro a los usuarios. De ahí que la revisión, mantención y control del buen estado de las instalaciones eléctricas corresponde al concesionario eléctrico, sin perjuicio de la labor de fiscalización y sancionatoria que compete a la SEC en el cumplimiento de la normativa sectorial.

Perú (La Ley):

- **Delito de inducción al voto solo puede cometerse desde la inscripción de los candidatos.** La Corte Suprema ha establecido una nueva doctrina jurisprudencial vinculante: el delito de inducción al voto solo puede cometerse desde la etapa de inscripción de candidatos. Asimismo, la inducción a la que hace referencia este tipo penal no trata sobre un tipo de participación delictiva, sino un verbo rector. Más detalles aquí. El delito de inducción al voto será penalmente relevante desde la etapa de inscripción de candidatos y se extiende hasta el sufragio; pues solo en ese momento el elector tiene certeza de los posibles candidatos. Así lo ha entendido la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema en la Casación N° 760-2016-La Libertad, donde estableció dicho criterio como doctrina jurisprudencial vinculante. Además sostuvo que la “inducción” referida en este delito puede ser cometida de manera directa o indirecta por el autor, pues no hace referencia a un tipo de participación delictiva, sino a un verbo rector. Veamos el caso: La Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo formuló acusación contra a un ex candidato presidencial como autor del delito de inducción al voto, entre otros. Luego de realizada la investigación y ya en etapa intermedia, el procesado interpuso una excepción de improcedencia de acción respecto de dicho delito, fundamentándolo en que no se había presentado ninguno de los supuestos fácticos del delito propuesto por la fiscalía el día de las elecciones, por lo que no puso en peligro ningún bien jurídico; y, además en que a él no se le atribuye una conducta inductiva. Luego de realizado el control de acusación, el Noveno Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo declaró infundada la excepción de improcedencia de acción e infundado el sobreseimiento en relación al delito

de inducción al voto. Esta decisión fue apelada por la defensa técnica del procesado. No obstante, la Sala Superior de Apelaciones de La Libertad confirmó la decisión de primera instancia en el extremo que declaró infundada la excepción de improcedencia de acción e infundado el sobreseimiento en relación al delito de inducción al voto. Dicha decisión fue objeto de un recurso de casación por el procesado, solicitando el desarrollo de doctrina jurisprudencial a fin que se revoque esta resolución. Ya en competencia de la Corte Suprema, la Sala Penal Permanente analizó los argumentos del recurso. Así, sostuvo que el bien jurídico del delito de inducción al voto puede afectarse desde la inscripción de candidatos hasta el sufragio, por lo que la imputación realizada contra el procesado abarca hechos realizados hasta un día antes del sufragio, por lo que estaría dentro del ámbito temporal del tipo penal. Además, precisó que la “inducción” en este delito constituye un verbo rector (induce) y no una categoría de participación delictiva como sostiene el recurrente, por lo que puede cometerse directa o indirectamente.

Estados Unidos (AP):

- **La Suprema Corte sopesa límites para revocar ciudadanía.** La Corte Suprema de Estados Unidos parecía dispuesta el miércoles a imponer límites al poder del gobierno para anular la ciudadanía estadounidense a inmigrantes por mentir durante el proceso de naturalización. La última sesión de argumentos de la Corte Suprema, hasta su reanudación en octubre, fue particularmente animada e incluyó un duro regaño a un abogado del Departamento de Justicia por parte del justice que lleva más tiempo en la Corte, y ejemplos de mentiras menores que los mismos justices podrían decir. El gobierno del presidente Donald Trump sostiene que incluso mentiras menores como manejar muy rápido u omitir apodos infantiles pueden conllevar a la pérdida de la ciudadanía. El justice Anthony Kennedy dijo al abogado Robert Parker que su argumento "está degradando el valor incalculable de la ciudadanía". El presidente de la Corte, John Roberts, quien muchas veces advierte sobre los amplios poderes del gobierno en casos criminales, dijo que la interpretación que hace el gobierno de las leyes migratorias podría conllevar a "abuso de la fiscalía". Los abogados del gobierno del expresidente Barack Obama tuvieron la misma opinión que sus sucesores. La corte está considerando el caso de una serbia étnica de Bosnia a quien se le revocó la ciudadanía estadounidense por mentir sobre las circunstancias que la trajeron a Estados Unidos. La mujer, Divna Maslenjak, y su familia recibieron estatus de refugiados en 1999 y se asentaron cerca de Akron, Ohio, en el 2000. Maslenjak se naturalizó en el 2007. Inicialmente, dijo a funcionarios de inmigración que su esposo no había servido en las fuerzas militares serbio-bosnias. Esa fue una mentira, según reconoció ella después, y las cortes menores respaldaron el veredicto de culpabilidad que le dieron por cargos criminales. El veredicto de culpabilidad automáticamente revocó su ciudadanía, y ella y su esposo fueron deportados en octubre. El asunto a resolver para los jueces es qué tan importantes fueron sus declaraciones falsas para su solicitud de ciudadanía. Cortes menores han estado en desacuerdo con el estándar. Roberts trató de ilustrar la importancia de hacer distinciones entre las mentiras con un ejemplo sobre exceso de velocidad. "Hace un tiempo atrás, tanto que ya expiró el tiempo límite para cuestiones legales, manejé a 96 kilómetros (60 millas) en zona de 88 kilómetros (55 millas) por hora", dijo Roberts, provocando risas. "No me arrestaron. Ahora, tú dices que si contesto a esa pregunta, 'No', 20 años después de que me naturalicé, tú puedes tocar a mi puerta y decir, '¿Adivina qué? Ya no eres ciudadano estadounidense'". Parker dijo las respuestas en los formularios y en las entrevistas podrías parecer inocuas, aun si no son ciertas. "Podría mentir sobre su peso, por decir algo.... El caso es que el Congreso específicamente abordó las falsas declaraciones bajo juramento en estos procesos. Ha especificado que es un delito mentir bajo juramento en el proceso de naturalización, aun sobre un asunto inmaterial, y ha señalado que ciertas de esas mentiras inmatrimales deniegan categóricamente la naturalización", afirmó. Parker. Se espera que la corte decida para fines de junio sobre el caso Maslenjak vs. Estados Unidos.
- **Trump consideró disolver un tribunal de apelaciones.** El presidente de Estados Unidos, Donald Trump, aún molesto por los bloqueos judiciales impuestos a principios de año a sus restricciones de inmigración, dijo haber considerado disolver la Corte de Apelaciones del 9no Circuito, que tiene su sede en la costa oeste. Cuando se le preguntó durante una entrevista con el Washington Examiner si había pensado en las propuestas de disolver la corte, Trump respondió: "Desde luego, lo he hecho", y añadió "Hay mucha gente que quiere disolver el 9no Circuito. Es escandaloso". El presidente ya había criticado a la corte el miércoles por la mañana en varios tuits. Trump describió en Twitter como "ridícula" la suspensión preliminar ordenada por el juez de distrito William Orrick contra un decreto que despojaba a las ciudades santuario de fondos federales. El mandatario dijo que pensaba llevar ese caso al Supremo. Sin embargo, una apelación a la decisión de Orrick tendría que pasar primero por el 9no Circuito.

Alemania (Deutsche Welle):

- **Multan a autor de biografía no autorizada de Helmut Kohl.** La justicia alemana falló hoy a favor del excanciller alemán Helmut Kohl al determinar que debe ser indemnizado con un millón de euros por la publicación de una biografía no autorizada. El bestseller dañó gravemente los derechos personales del político democristiano que gobernó Alemania entre 1982 y 1998, justificó el Tribunal Regional de Colonia en su fallo emitido hoy. La sentencia todavía no es firme. El caso se remonta a 2014, momento en el que su antiguo biógrafo Heribert Schwan publicó la obra "El legado: Los protocolos de Kohl", que en tan solo cinco semanas logró vender unos 200.000 ejemplares. En sus páginas, el escritor recogía las conversaciones mantenidas con el ex canciller entre 2001 y 2002 en las que el ex dirigente hablaba sin tapujos sobre otros políticos. Schwan decidió publicar estas declaraciones en su propio libro sin la autorización de Kohl, lo que indignó al ex canciller y lo animó a acudir a los tribunales. Es la segunda vez que la justicia falla a favor del excanciller. En noviembre de 2014, el mismo tribunal prohibió a Schwan la utilización de citas controvertidas realizadas por Kohl. Además, anteriormente, el juez también obligó al escritor a devolver al excanciller las grabaciones, pese a que Schwan sostenía que eran suyas en base a la propiedad intelectual. El excanciller reclamó entonces las cintas declarando que las necesitaba para un nuevo capítulo de sus memorias.

Grecia (Neos Kosmos):

Resumen: La Suprema Corte emite advertencia en contra de la crueldad animal. La Suprema Corte de Grecia emitió una severa advertencia en contra de la crueldad animal, instando a los fiscales de todo el país a intervenir, siempre que se den cuenta de tales incidentes. Esta advertencia es consecuencia de una ola de quejas de ciudadanos por el envenenamiento, ahorcamiento, desmembramiento y otros actos de violencia contra animales. La Corte instó a las autoridades a proceder con la detención de los perpetradores de acuerdo con el procedimiento estándar y asegurarse de que son responsables de sus acciones, especialmente en los casos de reincidencia.

- **The Greek Supreme Court issues warning against animal cruelty.** The warning follows a wave of complaints from citizens involving poisoning, hanging, dismemberment, and other acts of violence against animals. The Supreme Court of Greece issued a stern warning against animal cruelty, urging prosecutors around the country to step in, whenever they become aware of such incidents. The deputy prosecutor of the highest court of Greece, Vassilis Pliotas came forward with the instructions, referring his colleagues to the relevant legislation of 2013 and 2014, dealing with issues of animal abuse and torture as well as financial exploitation. The warning came after a wave of complaint coming through to the authorities by citizens pointing out cases of poisoning, hanging, dismemberment, and other acts of violence against animals. The head prosecutor urged authorities to proceed with arresting perpetrators according to standard procedure and make sure that they are held accountable for their actions, especially in cases in which the same people repeatedly perform the same actions.

Reino Unido (The Guardian):

Resumen: Falta de diversidad en el Poder Judicial, "un grave problema constitucional". El Poder Judicial, dominado por hombres *blancos* y educados en colegios privados necesita fijar cuotas, para mejorar la diversidad, advirtió un informe de un grupo de abogados. El crítico el lento avance en materia de composición étnica, de género y social en la selección de *justices* del Reino Unido; ese fracaso, dice, se ha convertido en "un grave problema constitucional". Andrea Coomber, directora de *Justice* mencionó que algunas de las medidas recomendadas son impopulares para algunos, pero que las decisiones difíciles tendrían que ser tomadas para ofrecer una judicatura más diversa y agregó, "ahora es el momento perfecto para el cambio. Nos enfrentamos a una oportunidad sin precedentes, ya que la mayoría de los *justices* de la Suprema Corte, serán reemplazados en los próximos tres años. Con un número tan elevado de nombramientos, hay una oportunidad real de cambiar rápidamente la composición de nuestro Poder Judicial". Este informe llega en la semana de cierre a las solicitudes de candidatos para ocupar la próxima vacante de *Chief Justice*. Este informe también destaca que solo hay una mujer en la Suprema Corte, su vicepresidenta Lady Hale, y el hecho de que nunca ha habido una mujer *Chief Justice*.

- **Lack of diversity among UK senior judiciary is 'serious constitutional issue'.** Report calls for structural change to fix imbalance, and says upcoming replacement of supreme court judges is an

'unprecedented opportunity' The senior judiciary is dominated by privately educated white men and may need "targets with teeth" – if not quotas – to improve diversity on the bench, a report by senior lawyers has warned. The study by the reform group Justice is highly critical of the slow progress made towards selecting judges who reflect the UK's ethnic, gender and social composition. That failure, it says, has become "a serious constitutional issue". Andrea Coomber, the director of Justice, said: "We realise that some of the measures recommended in this report will be unpopular with some, but if the long-standing issue of lack of diversity is to be genuinely addressed then those at the most senior levels must accept that difficult and perhaps unpopular decisions will have to be taken to deliver a more diverse judiciary." Supreme court seeks new judges who will 'improve its diversity'. Coomber said: "Now is the perfect time for change. We are faced with an unprecedented opportunity as the majority of the supreme court – all nine judges from England and Wales – will be replaced over the next three years, resulting in vacancies cascading down the judiciary. With such a high number of appointments opening up, there is a real chance to change swiftly the demographic composition of our senior judiciary." The report comes in the week that applications to be the next lord chief justice close and as the supreme court prepares to recruit more justices as well as a new president. There is only one woman on the supreme court, its deputy president Lady Hale, and there has never been a female lord chief justice of England and Wales. "Structural change – not tinkering – is required if the complexion of the bench is to really change," the Justice report says. Ambitious "targets with teeth" should be set for every court lacking gender or ethnic diversity, it suggests. The "teeth" would be monitoring, transparency and reporting obligations on a new judicial senior selections committee and the existing Judicial Appointments Commission. "If there is persistent failure to meet targets over the next decade, strong consideration should be given to introducing quotas," the study says. Among other radical proposals is the idea that newly appointed judges should be allowed to return to their former legal practice up to two years after being appointed to the bench. The absolute bar on judges returning to work in the courts is thought to be deterring many prospective judges. Selection of the new lord chief justice has become more controversial after the Judicial Appointments Commission imposed a requirement that the next holder of the post can serve at least four years before the normal compulsory retirement age of 70. Among the leading candidates are likely to be Sir Ernest Ryder, who is only 59. He has been an appeal court judge since 2013 and is also senior president of tribunals, a role that has given him administrative experience. He has been a confident performer before parliamentary select committees. Another tipped candidate is Lady Justice Sharp, who is 61. She was a libel judge and is vice-president of the Queen's Bench division. Lady Justice Arden is 70 but, because she was appointed a judge before the retirement age of 70 came into force, she is, technically, able to serve until the age of 75. Her husband, Lord Mance, is on the supreme court. Sir Brian Leveson, who is president of the Queen's Bench division, and Lady Justice Hallett, who both might have been prominent candidates, are both 68 this year. In a separate development, the Solicitors Regulation Authority announced on Tuesday the establishment of a new solicitors qualification exam, which it hopes will open up the profession to those from a wider range of backgrounds. Paul Philip, chief executive of the SRA, said: "It will help ... give candidates, from all backgrounds, a fair opportunity to qualify. And it will meet public expectations that all solicitors take the same exam and meet the same high professional standards." Robert Bourns, president of the Law Society of England and Wales, said: "If the new system is to broaden access, it will be important to ensure that high quality guidance is available, and that it reaches the broadest possible community of firms and individuals. "Having funding support in place will also be key to ensuring it is talent and work ethic, not background, that defines your success."



"A serious constitutional issue".

Israel (Aurora):

- **La Suprema Corte respalda la apertura de supermercados en “shabat” en Tel Aviv.** La Corte Suprema de Justicia dictaminó que los supermercados en Tel Aviv pueden permanecer abiertos durante el “shabat”, la jornada de descanso del judaísmo, a pesar de las objeciones de la comunidad religiosa más conservadora. “Diferentes personas tienen diferentes opiniones sobre la explicación de la ley que dice que el ‘shabat’ debe ser reconocido como un día de descanso”, declaró la jueza Dafne Barak-Erez en el veredicto. La sentencia resuelve una petición presentada contra la Municipalidad de Tel Aviv por autorizar la apertura de supermercados e instalaciones de ocio en ese día. Esta decisión se tomó en virtud de un fallo de la misma corte que dejó en manos de las autoridades locales la responsabilidad de establecer restricciones en los intercambios comerciales durante esta jornada, que va desde la caída de la noche del viernes hasta la del sábado. El intendente de la ciudad, Ron Huldai, dio la bienvenida a la decisión del tribunal y dijo que Tel Aviv “es y permanecerá libre”.



Abierto en Shabat

Japón (International Press):

- **Tribunal falla contra exprofesores que se negaron a cantar el himno nacional.** En 2010, tres profesores jubilados -Watanabe, Nagai y Kobayashi- solicitaron ser contratados nuevamente como docentes a medio tiempo. Sus solicitudes fueron rechazadas por una falta administrativa que cometieron en el pasado: no ponerse de pie y cantar el “Kimigayo”, el himno nacional de Japón, durante los eventos escolares. Watanabe, Nagai y Kobayashi acudieron a la justicia alegando que es inadmisibles que les impidan trabajar a tiempo parcial por dicha falta y que el veto era inconstitucional e ilegal. El Tribunal Superior de Tokio acaba de rechazar su apelación, ratificando la decisión del Tribunal de Distrito de Tokio, que emitió un fallo similar en abril de 2016, informó Japan Times. En 2003, el Gobierno Metropolitano de Tokio notificó que se sancionaría a los profesores que se negaron a cantar el himno nacional durante las ceremonias escolares. Para el Tribunal Superior de Tokio la disposición es razonable. Sin embargo, Watanabe calificó el fallo como “muy injusto” y una “reacción desproporcionada” ante el simple hecho de no pararse y cantar el himno nipón. Por su parte, Nagai dijo que se negó a cantar el himno por ser católica. Asimismo, anunció que apelarán ante el Tribunal Supremo de Japón. El abogado Yosuke Minaguchi reveló la existencia de casos de profesores sancionados por actos de violencia contra sus alumnos o por acosar a otros maestros que fueron admitidos nuevamente. Minaguchi subrayó el contraste entre hechos graves como los mencionados (violencia y acoso) y actos inocuos como el de no ponerse de pie y cantar el himno. No es este el primer caso de su tipo llevado a la justicia. Otros profesores han alegado en tribunales que forzarlos a cantar el himno y castigarlos por no hacerlo viola sus derechos constitucionales. No siempre la justicia ha fallado contra ellos. En mayo de 2016, un tribunal ordenó al Gobierno Metropolitano de Tokio pagar un total de 537 millones de yenes (4,82 millones de dólares) a 22 exprofesores que fueron castigados por negarse a cantar el himno nacional. Aunque en 2012 el Tribunal Supremo dictaminó que penalizar a los maestros por no ponerse de pie y cantar el “Kimigayo” era constitucional, advirtió a las escuelas de que no se excedieran en las sanciones y tuvieran cuidado en no ir más allá de una amonestación.

- **Demandan a una alcaldía porque los actores fuman en una obra.** Una mujer israelí ha demandado a la alcaldía de la ciudad de Haifa (norte de Israel) por permitir que varios actores de teatro fumen durante una representación y le ha exigido que indemnice a casi 4.000 espectadores. Einav Abrahami, abogada de 31 años y aficionada al teatro, ha presentado la demanda en su nombre y en el de otros 3.800 espectadores que han visto o verán la obra hasta que los jueces estudien el caso, informa hoy el diario Yediot Aharonot. Según la demanda, la obra "El lugar del que vine" viola la ley anti-tabaco que prohíbe fumar en lugares públicos, al contener numerosas escenas en las que los actores fuman en el escenario. Representada por un segundo abogado, la demandante sostiene que los espectadores se ven expuestos a elementos contaminantes contra su voluntad por lo que exige a la Compañía Municipal de Teatro de Haifa que los actores no fumen de verdad, de la misma manera que en el teatro se simula la muerte o asesinato de alguien. "El Teatro Municipal de Haifa no está por encima de la ley," afirma Abrahami al diario, al tiempo que acusa a la alcaldía de un "conflicto de intereses" porque "por un lado debe garantizar la ley que prohíbe fumar en lugares públicos y por el otro financia a la compañía teatral" que la viola. En respuesta escrita a la demanda la alcaldía sostiene que "nos tomamos muy en serio la aplicación de la ley, pero creemos que la postura de la demandante es exageradamente extremista". "No creemos que el objetivo de la ley sea limitar la libertad de expresión artística," agrega. Si los jueces aceptan la demanda de la espectadora en su totalidad, la compañía teatral y la alcaldía deberán pagar una indemnización de 1.000 shékels (unos 264 dólares) a cada uno de los 3.800 espectadores.



Está en el libreto

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.